

Guayaquil, 9 de julio del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

EXPEDIENTE No. 39466

De mis consideraciones:

RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ, en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía **TITANIA C. LTDA.**, a usted atentamente informo:

Que en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía **TITANIA C. LTDA.**, con fecha 23 de junio del 2010, se ha procedido a registrar la transferencias de participaciones siguiente:

1.- El señor **FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ**, portador de la cédula de identidad No.0908550437, de nacionalidad chilena, transfiere **115.500 participaciones** nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, contenidas en el Título correspondiente, a favor del señor **RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ**, portador de la cédula de identidad No.0908462260, de nacionalidad argentina.

Con dicha cesión de participaciones, la nómina de socios quedó conformada de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL
Ramón Rafael Argañaraz	115.500	US\$ 4,620.00
José R. Escobar Zumbra	42.000	US\$ 1,680.00
Nancy Lindao Albán	<u>17.500</u>	<u>US\$ 700.00</u>
TOTAL	175.000	US\$ 7,000.00

Adjunto a la presente, copia de la escritura pública de cesión de participaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y copia de mi nombramiento.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


p. **TITANIA C. LTDA.**
SR. RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ
C.I. No. 0908462260
GERENTE

No./2010 ESCRITURA DE
CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA TITANIA C.
LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR
FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ,
POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS, Y
POR LOS DERECHOS QUE
REPRESENTA DE SU CÓNYUGE,
LA SEÑORA JEANETTE
ADRIANA BEAUMONT DUNNER,,
A FAVOR DEL SEÑOR RAMON
RAFAEL ARGANARAZ JUÁREZ.--
CUANTIA: USD\$.4.620,00.-----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de mayo del año dos mil diez, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ**, por sus propios y personales derechos, y por los derechos que representa de su cónyuge, la señora **JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER**, conforme lo acredita con copia de Poder que se adjunta a esta escritura, quien declara, además obrar debidamente autorizado para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el





treinta de abril del dos mil diez, cuya copia certificada del acta acompaña para que se agregue a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; quien declara ser casado, mayor de edad, chileno, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ JUAREZ**, quien declara ser casado, mayor de edad, argentino, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía TITANIA C. LTDA., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, en calidad de cedente, el señor FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ, chileno, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, y por los derechos que representa de su cónyuge, la señora JEANETTE



suscripto a la suma de SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y Reformó sus estatutos sociales. C) La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el treinta de abril del dos mil diez, autorizó al socio FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ, a ceder a favor del señor RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ JUAREZ, las CIENTO QUINCE MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, de la referida compañía de Responsabilidad Limitada denominada TITANIA C. LTDA., las mismas que adquirió en la suscripción de participaciones que hiciera con motivo de la constitución, y del posterior aumento de capital y reforma de estatutos de la referida compañía, según consta en las escrituras públicas mencionadas en los literales A) y B) de esta cláusula. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ, por sus propios derechos y los que representa de su cónyuge, debidamente autorizado para este acto por la Junta General antes referida, declara que cede, en forma irrevocable, a favor del señor RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ JUAREZ, las CIENTO QUINCE MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, que tiene en el capital social de la

Responsabilidad Limitada denominada



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



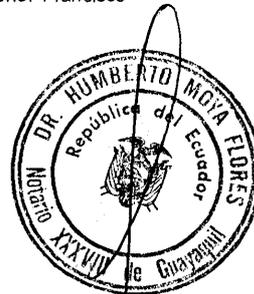
ADRIANA BEAUMONT DUNNER, conforme lo acredita con copia de Poder que se adjunta a esta escritura quien declara, además obrar debidamente autorizado para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el treinta de abril del dos mil diez, cuya copia certificada del acta acompaña para que se agregue a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y en calidad de cesionario, el señor RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ JUAREZ, argentino, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) TITANIA C. LTDA.,** se constituyó con un capital de CINCUENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES, conforme consta en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada por la Notaria Décima del cantón Guayaquil, Abogada María Pía Yanuzelli Puga, el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. **B) TITANIA C. LTDA.,** mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veinte de noviembre del dos mil uno, realizó la conversión de su capital social de sucres a dólares, Aumentó su capital

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE TITANIA C. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los 30 días del mes de abril del 2010, a las 10H:00 horas en el local ubicado en Mapasingue Este, Avenida Quinta No. 204, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre: Autorización al Señor Francisco Grunstein para ceder y transferir ciento quince mil quinientas participaciones sociales.

El Señor Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Francisco Grunstein Díaz	115.500	US\$ 4,620.00
José R. Escobar Zumbra	42.000	US\$ 1,680.00
Nancy Lindao Albán	<u>17.500</u>	<u>US\$ 700.00</u>
TOTAL	175.000	US\$ 7,000.00



Las participaciones sociales son de cuatro centavos de dólar cada una.

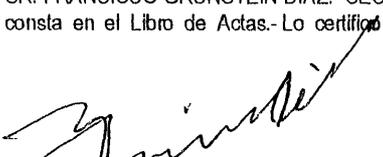
El Señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se declara instalada la sesión presidida y actuando de secretario, en su orden respectivamente: señor Ramón Argañaraz Juárez y en calidad de Secretario el señor Francisco Grunstein Díaz.

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- AUTORIZACION AL SEÑOR FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ PARA CEDER Y TRANSFERIR CIENTO QUINCE MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- El señor Francisco Grunstein Díaz, expone a la Junta General que requiere autorización para transferir ciento quince mil quinientas participaciones sociales, a favor del señor Ramón Argañaraz Juárez. La Junta General, luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

1. Autorizar al señor Francisco Grunstein Díaz, para que ceda y transfiera ciento quince mil quinientas participaciones sociales, a favor del señor Ramón Argañaraz Juárez.
2. Los señores José Rene Escobar Zumbra e Ingeniera Nancy Lindao Albán, declaran que renuncian a ejercer su derecho de preferencia en la adquisición de las ciento quince mil quinientas participaciones sociales, que van a ser cedidas a favor del señor Ramón Argañaraz Juárez. La Junta General acepta dicha renuncia.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de ésta acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se le da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben. FIRMADO: SR. FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ.- FIRMADO: SR. JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA.- FIRMADO: SRA. ING. NANCY LINDAO ALBAN.- FIRMADO: SR. RAMON ARGANARAZ JUAREZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SR. FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 30 de abril del 2010.


SR. FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, 09 de junio del 2009

Señor
Francisco Grünstein Diaz
Ciudad:



De mis consideraciones:

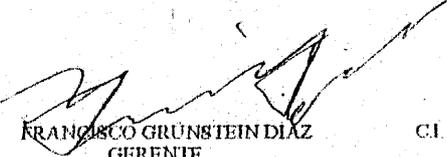
La Junta General Extraordinaria de socios de TITANIA CIA. LTDA. celebrada el día de hoy, designó a Usted como GERENTE de la compañía por el periodo estatutario de cinco años. Sus atribuciones están contempladas en la ley y en el Artículo Vigésimo Segundo del estatuto social, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

TITANIA CIA LTDA. se constituyó por escritura pública celebrada ante la Notaría Décima de este cantón, Ab. María P. Yannuzelli Puga, el 16 de octubre de 1998, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 9 de febrero de 1999.

Atentamente,


ING. RAMÓN ARGÑARAZ J., Presidente de la Junta

Fecha ut supra. Acepto el cargo para el que he sido designado, en Guayaquil

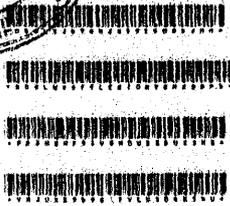

FRANCISCO GRÜNSTEIN DIAZ
GERENTE

C.I. # 0908550437

NUMERO DE REPERTORIO: 26.840
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:13



REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica que con fecha diecisiete de Junio del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **TITANIA**
CIA. LTDA., a favor de **RAMON RAFAEL ARGANARAZ**, a foja
58.768, Registro Mercantil número 11.266.



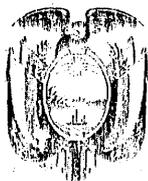
REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

**PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANNETTE
ADRIANA BEAMONT DUNNER DE GRUNSTEIN A FAVOR DEL
SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ**

PROTOCOLO DEL AÑO 2002

Guayaquil, a 08 de MARZO DEL 2002

Ab. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

Machala 805 y 1ero de Mayo - Telf.: 2394937 - 2288517 - 2398821



1 **ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN** por sus
2 propios derechos confiere poder especial, amplio y suficiente
3 cual en derecho se requiere a su cónyuge Señor FRANCISCO
4 **MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ**, a fin de que su
5 cónyuge, en su nombre y representación de su Poderdante
6 pueda celebrar, suscribir, legalizar, y perfeccionar todo acto o
7 contrato relativo al patrimonio de la sociedad conyugal que
8 tiene formada con la poderdante, incluyendo los actos de
9 enajenación, limitación o gravamen de bienes muebles e
10 inmuebles así como títulos valores. Consecuentemente el
11 mandatario podrá a nombre de su cónyuge suscribir cualquier
12 documento público o privado expresando que lo hace como
13 mandatario de su poderdante y además por sus propios
14 derechos, con lo cual estará celebrado válidamente todo acto o
15 contrato que establezca obligaciones principales, solidarias y/o
16 subsidiarias con cargo al patrimonio de la sociedad conyugal sin
17 que existan límites de la cuantía, plazos y condiciones de éstas
18 obligaciones. Este poder también incluye facultad de
19 disposición de bienes muebles e inmuebles, valores, títulos,
20 dinero del patrimonio de la sociedad conyugal formada entre el
21 poderdante y el mandatario quedando expresamente
22 convenido que el mandatario con su sola firma, actuando a
23 nombre de la Poderdante y por sus propios derechos, podrá
24 hacer depósitos bancarios de toda clase, retirarlos, aumentarlos
25 o disminuirlos, mediante cualquier modalidad legal,
26 particularmente girando cheques, estando facultado para
27 suscribir documentos públicos y privados conducentes a la
28 legalización y ejecución de dichos actos. El mandatario podrá

yasm



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO
TELEFOS: 208517 - 398821 - 394937



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
SEÑORA JEANETTE ADRIANA
BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN
A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO
MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN
DIAZ.-----+-----
CUANTIA: INDETERMINADA -----

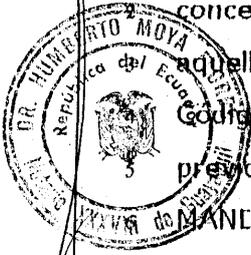
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días de Marzo del año dos mil dos; ante mí, Abogada **LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparece: por sus propios derechos, la señora **JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN**. La compareciente, declara que es de nacionalidad chilena, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de Poder Especial a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una más en la que conste de la **PODER ESPECIAL** que se celebra al tenor de los siguientes términos y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** la señora **JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN**. **SEGUNDA: MANDATO.-** La compareciente **JEANETTE**

yasm

Ab. Luz Luna A. de Castro

1

2012



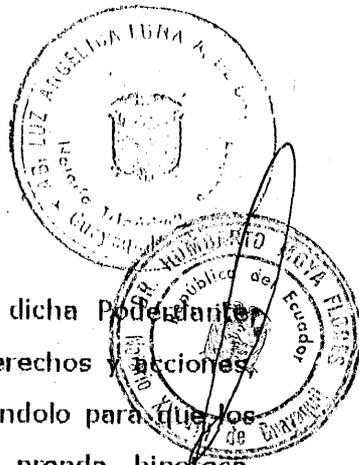
1 como actor, demandado, tercerista o tercero perjudicado,
2 concediéndole al efecto las más amplias facultades incluyendo
3 aquellas a las que se refiere el artículo cuarenta y ocho del
4 Código de Procedimiento Civil, esto es que sin ningún requisito
5 previo el MANDATARIO a nombre y en representación de su
6 MANDANTE podrá transigir, comprometer en pleito en árbitros,
7 desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento
8 decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar
9 posesión de ella. Todo ello sin limitación alguna; pudiendo
10 también comparecer y proponer toda clase de reclamaciones
11 ante cualquier funcionario, empleado o Tribunal de
12 Administración Pública, Fiscal, Municipal, de Aduanas de la
13 República o de cualquier ente u organismo del sector público o
14 privado, pudiendo llegar a las transacciones y acuerdos que
15 estimare conveniente. El Mandatario podrá también delegar
16 éste poder, total o parcialmente, a la persona que estime
17 conveniente, sin limitación alguna pudiendo inclusive designar
18 Procurador Judicial, en las cosas que el estimare conveniente y
19 no deseara intervenir personalmente para lo cual y en Defensa
20 de los intereses de la Mandante podrá contratar al Abogado o
21 Abogados que considere necesarios y delegar a favor de un
22 profesional del derecho la Procuración Judicial pudiendo revocar
23 los poderes que otorgue, cuando lo crea conveniente, sin
24 limitación alguna. Agregue Usted señora Notaria, las demás
25 cláusulas de estilo, quedando facultado el mandatario o la
26 persona que él designe para efectuar cualesquier trámite que
27 fuere necesario para la plena validez del presente poder. F)
28 Abogado Daniel Ramos Pita. Matrícula siete mil ciento siete.

yasm



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

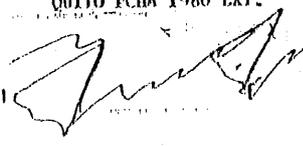


1 además administrar los bienes propios de dicha Poderdante
2 presentes y futuros, muebles e inmueble, derechos y acciones,
3 que le pertenezcan a cualquier título, facultándolo para que los
4 dé en venta, arriendo, permuta, anticresis, prenda, hipoteca.
5 Para que adquiera o enajene bienes muebles e inmuebles de
6 cualquier clase o naturaleza para o de la Poderdante; y, en
7 general para que administre de la manera más amplia y
8 conveniente, los bienes de la MANDANTE, pudiendo suscribir las
9 escrituras o contratos, públicos o privados, que sean necesarios,
10 pactar, recibir o pagar los precios, cánones, intereses, fijar
11 plazos, conceder prórrogas y más condiciones de dicho contrato
12 de la manera más amplia, sin limitación alguna. Para que el
13 mandatario pueda actuar a nombre y en representación de la
14 MANDANTE en todo lo que concierne a las compañías o
15 sociedades en que su MANDANTE fuere socia o accionista, sean
16 éstos de la naturaleza que fueren, pudiendo en consecuencia
17 concurrir a Juntas Generales de Accionistas o de Socios, acordar
18 aumentos de capital y reforma de estatutos, suscribir y pagar
19 acciones y en general suscribir y ejecutar cuantos actos y
20 contratos tengan relación con una o más de las compañías o
21 sociedades en las que la MANDANTE sea accionista o socia. El
22 MANDATARIO intervendrá además a nombre y representación
23 de su mandante, en la constitución de nuevas compañías,
24 pudiendo para el efecto suscribir acciones o participaciones
25 sociales y pagarlas en la forma que estime menester. El
26 MANDATARIO intervendrá por sí solo, a nombre y en
27 representación de su mandante, pudiendo comparecer en
28 Juicios ante cualquier Juzgado o Tribunal de la República, ya sea

yasm

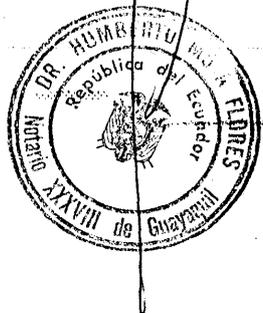
Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIDAD 090855043-7
FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ
 CHILE
 25 JUNIO 1947
 EXT. 10 534 14415 II
 QUITO PCHA 1980 EXT.

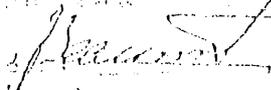



CHILENA V4444 V4222
 CC JEANETTE ADRIANA BEAUMONT
 SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
 EMANUEL GRUNSTEIN MEJA
 ELISA DIAZ VARAS
 QUITO-16-3-2005
 QUITO-16-3-2016 AEP



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIDAD 090855043-0
JEANETTE ADRIANA BEAUMONT PORTALES
 CHILE
 10 DE FEBRERO DE 1946
 QUITO 1.980 B. 2.68

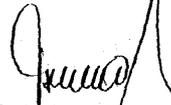



CHILENA V4444 V4222
 CC JEANETTE ADRIANA BEAUMONT PORTALES
 SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
 EMANUEL GRUNSTEIN MEJA
 ELISA DIAZ VARAS
 QUITO-16-3-2005
 QUITO-16-3-2016 AEP



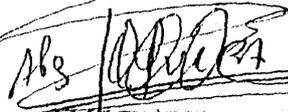

DILIGENCIA: ABOGADA LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOY FE, QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA QUE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANNETTE ADRIANA BEAMONT DUNNER DE GRUNSTEIN A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOS, HAYA SIDO REVOCADO, HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LO TANTO EL MENCIONADO PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-




Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

DILIGENCIA: ABOGADO JULIO OLVERA ESPINOZA, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOY FE, QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA QUE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANNETTE ADRIANA BEAMONT DUNNER DE GRUNSTEIN A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, HAYA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LO TANTO EL MENCIONADO PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.-




Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE
Notario Trigesimo Septimo
del Canton Guayaquil

DILIGENCIA: ABOGADA LUZ ANGELICA LUNA ALVAREZ, NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOY FE, QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA QUE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANNETTE ADRIANA BEAMONT DUNNER DE GRUNSTEIN, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, HAYA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LO TANTO EL MENCIONADO PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.- GUAYAQUIL, TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.-



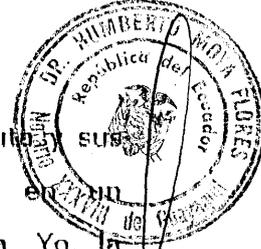

Ab. Luz Angelica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO
TELEFOS: 280517 - 390021 - 394937



1 Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus
2 documentos habilitantes agregados, todos los cuales en
3 mismo texto quedan elevados a escritura pública. Yo, la
4 Notaria, DOY FE que después de haber sido leída, en alta voz
5 toda esta escritura pública a la compareciente, ésta la
6 aprueba y suscribe conmigo, en un solo acto.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER DE GRUNSTEIN

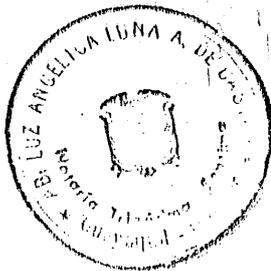
PASAPORTE #090856.705.0

C.V. # exenta

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL

LA PRESENTE FOMA CORRESPONDE AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA SEÑORA JEANETTE
BEAUMONT DUNNER A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ



DILIGENCIA: Abogado JULIO P. OLVERA ESPINOZA, Notario Suplente Encargado de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil según acción de personal número mil trescientos sesenta y cinco y costo OPD del catorce de Septiembre del dos mil siete, DOY FE QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA QUE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ de FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, HAYA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LO TANTO EL MENCIONADO PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA.- GUAYAQUIL, SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.-

Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CÉPULA DE IDENTIDAD 090855043-7
FRANCISCO MANUEL LAUREANO GRUNSTEIN DIAZ
 PASAPORTE ECUATORIANO
 CHILE
 FECHA DE NACIMIENTO: 25 JUNIO 1947
 FECHA DE EMISIÓN: EXT. 10 534 14415 M
 FECHA DE VENCIMIENTO: QUITO PCHA 1980 EXT.




CHILENA V4444 V4222
 CC. JEANETTE ADRIANA BEAUMONT
 SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
 EMANUEL GRUNSTEIN MELA
 RLSA DIAZ VARAS
 QUITO-16-3-2005
 QUITO-16-3-2016 APP






Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

TITANIA C. LTDA.. El Señor RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ JUAREZ a su vez, declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza a su favor.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.

- El precio por el cual se cedén las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una (US\$0.04), lo que da un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América, y el Señor FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ declara que lo ha recibido de manos del señor RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ JUAREZ en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto. **CLAUSULA QUINTA:**

GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario, quien declara aceptarlo. **CLAUSULA**

SEXTA: ANOTACIONES.- Para los fines de Ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de Participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón. Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa firmeza y validez de la presente escritura, así como los documentos habilitantes mencionados en esta escritura, y haga constar que cualquiera de las partes

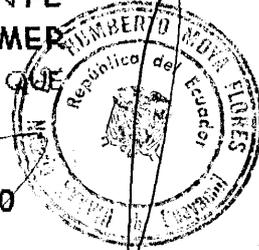
SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN TRECE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL 11 DE JUNIO DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 29.074
FECHA DE REPERTORIO: 16/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Junio del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **TITANIA C. LTDA.**, autorizada por el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, el día 3 de Mayo del 2010, mediante la cual **FRANCISCO GRUNSTEIN DIAZ** con la autorización de su cónyuge **JEANETTE ADRIANA BEAUMONT DUNNER**, cede (115.500) ciento quince mil quinientos participaciones a favor de **RAMON RAFAEL ARGANARAZ JUÁREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 62.419 a 62.440, Registro Mercantil número 11.710.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 7.471, 124.804, 66.695 del Registro Mercantil de 1.999, 2.001, 2.006 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 29074



REVISADO POR:

146.61
[Signature]



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
GRUNSTEIN DIAZ FRANCISCO MANUEL LAUREANO	115500	ARGANARAZ JUAREZ RAMON RAFAEL

14
[Large Signature]